

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**SECCION SEGUNDA.**

**Gobierno civil de la provincia.**

**Circular núm. 14.**

*Negociado de Orden Público.*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama recibido el 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los confinados fugados del penal de Burgos en el día de ayer: Doroteo Osganero Ramos, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, hoyoso de viruela; José Olivé Rivera, natural de Reus (Tarragona), estatura cinco pies, pelo castaño, cejas idem ojos pardos, nariz larga, cara y boca regular, barba cerrada color sano, y Manuel Sáenz Ferruz (a) Chamares, natural de Cariñena (Zaragoza), estatura cinco pies, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada y color sano.»

En su consecuencia ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para los efectos que previenen en el anterior inserto.

Guadalajara 22 de Agosto de 1886.

El Gobernador.

—308 SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 15.

Desde el día 1.º del actual se halla depositada en el pueblo de Baidés una mula de las señas que á continuación se expresan, y como se ignore quién sea su verdadero dueño, no habiéndose presentado nadie á reclamarla, he acordado se anuncie por medio de este periódico oficial; en la inteligencia de que transcurrido que sean ocho días, á contar desde esta fecha, se dispondrá lo que proceda.

Guadalajara 23 de Agosto de 1886.

El Gobernador.

—301

SANTIAGO HERRAIZ.

*Señas de la mula.*

Castaña, seies cuartas de alzada, 14 á 16 años, herrada de las cuatro extremidades, con lunares blancos en los costillares.

**SECCION TERCERA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**COMISION PERMANENTE.**

Presentada ante esta Corporación por el Ayuntamiento de la villa de Auñón, la solicitud de perdón de contribuciones, con la documentación exigida en el Reglamento general de 30 de Setiembre último, dicho Cuerpo provincial, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado se anuncie el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y á fin de que en el término de ocho días, puedan éstos exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el pueblo reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á éste, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico, entre los demás pueblos de la provincia.

Guadalajara 19 de Agosto de 1886.—El Vice-presidente accidental, Tomás Guijarro Díaz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —296

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	59
Idem de vino de 50 centilitros.....	"	20
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á 6 cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	"	75
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	18
Litro de aceite.....	"	93
Kilógramo de carbon.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Agosto de 1886.—El Vice-presidente accidental, Tomás Guijarro Díaz.—El Comisario de guerra, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —303

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la segunda quincena de Julio de 1886.

#### Sesión del día 20.

Después de resolver las incidencias del reemplazo del Ejército, señaladas para este día, fijó los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el corriente mes.

#### Sesión del día 21.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Evacuó informe al Gobierno civil, acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Villarejo de Medina.—Ayuntamientos.—Dispuso se presente el día 31 del actual ante esta Corporación para ser reconocido, el Alcalde de Villarejo de Medina, á fin de comprobar la causa propuesta de impedimento físico para eximirse de dicho cargo.

Prádena.—Beneficencia.—Acordó el ingreso en el Hospital civil, para su observación, del demente pobre Casimiro Cerrada, vecino de Prádena, y que se proceda á la formación del expediente judicial para la reclusión definitiva.

Anchuela del Pedregal y Sauca.—Recaudación.—Acordó interesar de la Delegación del Banco de España en esta capital, por conducto del Sr. Gobernador, liquide y abone á los Ayuntamientos de Anchuela del Pedregal y Sauca, por recargos sobre las contribuciones.

Cerezo.—Puentes.—Acordó el pago de los acopios hechos para la reparación del puente de Cerezo, sobre el rio Henares, que importan 3.045 pesetas 89 céntimos.

Villaviciosa.—Contabilidad municipal.—Evacuó

informe al Gobierno de provincia en el expediente instruido en la villa de Villaviciosa, por un delegado especial, en averiguación de los responsables al pago de lo que adeuda este Municipio por contingente provincial.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Suministros.—Por falta de licitadores se declaró desierto el acto de subasta señalada para este día, relativa á la contratación de géneros de vestuario para los Establecimientos de beneficencia de la provincia.

Secretaría de S. E.—Personal.—Concedió doce días de licencia para tomar aguas minerales al oficial de la Secretaría de S. E., D. Antonio Valles.

#### Sesión del día 22.

Auñon.—Calamidades.—Acordó conceder veinte días de prórroga al Ayuntamiento de Auñon, para la instrucción del expediente en solicitud de donación de contribuciones.

Hita.—Consumos.—Evacuó informe al Gobierno civil en el expediente instruido á instancia de D. Melitón Hernando, vecino de Hita, en solicitud de que se deje sin efecto un embargo hecho por el Ayuntamiento para responder al compromiso que aquel tiene contraído como arrendatario del ramo de consumos.

Guadalajara.—Aguas.—Emitió informe en el Reglamento formado por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, para la venta, cesión y régimen de las aguas potables de esta ciudad.

Usanos al confín de la provincia de Madrid.—Carretera.—Acordó autorizar al contratista de las obras de la carretera de Usanos al confín de la provincia de Madrid, para que pueda reemplazar la fianza que tiene prestada para responder del servicio, con títulos de la Deuda admisibles, al precio de cotización.

Horche.—Beneficencia.—Desestimó, por improcedente, la petición de socorro de lactancia solicitada para una niña procedente de la villa de Horche.

Jirueque.—Id.—Dictó un trámite en el expediente instruido para el ingreso en la Casa de Expósitos de dos hermanos huérfanos, procedentes del pueblo de Jirueque.

Valdepeñas de la Sierra.—Puente.—Acordó interesar del Sr. Gobernador civil, excite el celo del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, á fin de que evacue el informe que se le tiene pedido en el expediente relativo á la destrucción del puente de Valdepeñas de la Sierra, sobre el rio Jarama.

Casa de Expósitos.—Escuelas.—Acordó que durante el próximo mes de Agosto se supriman las clases de la tarde en las escuelas de la Casa de Expósitos y se celebren exámenes el día 26 del corriente mes.

Sigüenza.—Cárceles.—Acordó el abono de los gastos ocasionados por la Comisión provincial y personal facultativo en la visita girada á Sigüenza con motivo de la instalación de la Cárcel de Audiencia.

Anchuela del Pedregal.—Reemplazos.—1883.—Declaró excluido temporalmente del servicio activo, al mozo Lucio Martínez Lopez, por haber resultado del reconocimiento facultativo, inútil.

#### Sesión del día 23.

Cabra (Córdoba).—Beneficencia.—Acordó aprobar la cuenta rendida por el Administrador de la Beneficencia en Cabra (Córdoba), de los bienes

que la misma posee en dicha ciudad, correspondiente al año económico de 1885-86.

*Cárceles de Audiencia.—Personal.*—Quedó enterada del nombramiento hecho por la Superioridad á favor de D. José María Aragón, del cargo de Administrador interino de la Cárcel de esta ciudad, con el haber de 1.000 pesetas anuales y fianza de 334 pesetas.

*Aldeanueva de Guadalajara.—Ayuntamientos.*—Desestimó, por carecer de fundamento legal, la excusa de impedimento físico propuesta por don Roman Abad Minguez, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara.

*Valfermoso de Tajuña.—Beneficencia.*—Concedió á D. Manuel Abascal, vecino de Valfermoso de Tajuña, la acogida en la Casa de Expósitos llamada Maria de la Cruz, para el servicio doméstico de su domicilio.

*Trillo.—Ayuntamientos.*—Desestimó las excusas propuestas para eximirse de los cargos de Concejal del Ayuntamiento de Trillo, por D. Gabriel Muñoz, D. Cipriano Perez y D. Pedro Batanero.

*Fuentelahiguera.—Carretera.*—Acordó trasladarse oportunamente la Comisión á Fuentelahiguera, para estudiar sobre el terreno la modificación que en el trazado de la carretera solicita el Ayuntamiento de aquella localidad.

*Biblioteca de la Diputación.*—Encomendó al señor Vocal de su seno D. Luis Díaz Milián, la dirección de los trabajos relativos á la colocación y organización de libros en la biblioteca de esta Corporación.

#### Sesion del dia 24.

*Mazuecos.—Contabilidad municipal.*—Acordó se dé conocimiento á Contaduría, para los efectos oportunos, de la memoria redactada por el Delegado del Sr. Gobernador civil, D. Leopoldo Ortiz, en la visita de inspección girada al pueblo de Mazuecos, acerca de su estado económico-administrativo.

*Cogolludo.—Sanidad.*—Acordó que la Junta local de Sanidad de Cogolludo, informe en el término de ocho días, acerca de la instancia promovida por D. Saturnino Cuesta, solicitando la nulidad de una providencia del Alcalde de dicha villa, que impuso al recurrente 20 pesetas de multa por infracción de un acuerdo de dicha Junta.

*Guadalajara.—Beneficencia.*—Desestimó la petición de ingreso en la Casa de Expósitos, solicitada para una hija de Celedonia Mateo, casada, vecina de esta capital, por carecer de los requisitos establecidos.

*Brihuega.—Id.*—Concedió un socorro de lactancia para cuando en vacante le corresponda, á la niña Trinidad, de edad de un mes, hija de Ana Ballesteros, de estado viuda, vecina de Brihuega.

*Valdemoro.—Id.*—Concedió á la Sra. Superiora del Colegio de huérfanas de la Guardia civil, establecido en Valdemoro, dos acogidas en la Casa de Expósitos, para el servicio doméstico de aquel Establecimiento.

*Barbatona.—Calamidades.*—Desestimó la concesión de prórroga solicitada por el Alcalde de Barbatona, para terminar el expediente en solicitud de condonación de contribuciones, por no considerarla atendible, mediante la atrasada época del siniestro.

*La provincia.—Archivos y Biblioteca.*—Acordó que el Contador de fondos provinciales informe acerca de la Real orden sobre liquidación y abonos al Tesoro de las cantidades que adeude esta

Corporación por el concepto de conservación de archivos y bibliotecas.

#### Sesión del dia 26.

*Romanillos.—Primer reemplazo de 1885.*—Declaró excluido temporalmente del servicio activo, al mozo Eugenio L. Noguerales, por haber resultado del reconocimiento facultativo *inútil* para el servicio.

*Varios pueblos.—Cuentas municipales.*—Evacuó informe al Gobierno de provincia en las cuentas municipales de varios años y localidades.

*Cogolludo.—Aguas.*—Dictó un trámite en el expediente relativo á la alzada interpuesta por don Evaristo Núñez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cogolludo, por causar lesión al derecho de propiedad que tiene sobre las aguas y mina que desembocan en una casa de su pertenencia.

#### Sesión del dia 27

*La provincia.—Distribución de fondos.*—Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia, en el próximo mes de Agosto, que importan 70.604'34 pesetas.

*Valdeconcha.—Calamidades.*—Acordó se anuncie en el *Boletín oficial* para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, la calamidad sufrida por el pueblo de Valdeconcha, en sus cosechas, para que expongan lo que se les ofrezca y parezca.

*Alocén.—Id.*—Acordó se devuelva al Alcalde de Alocén para su ampliación, con arreglo al reglamento, el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de condonación de contribuciones.

*Almoguera.—Arbitrios.*—Dictó un trámite á la instancia producida por D. Juan Valero, vecino de Almoguera, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento, respecto á la rebaja de 125 pesetas que se le hizo, de la cuota en que se le adjudicó el arriendo del arbitrio de una barca.

*Varios pueblos.—Cuentas municipales.*—Evacuó informe al Gobierno civil en las cuentas municipales de varios años y localidades.

*Berninches.—Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, de edad de un mes, hijos de Sebastián Martínez, casado, vecino de Berninches.

*Pozo de Almoguera.—Calamidades.*—Acordó se manifieste al Alcalde de Pozo de Almoguera, no puede concederse la prórroga que solicita para terminar el expediente, sobre condonación de contribuciones.

*Las Inviernas.—Beneficencia.*—Acordó que tan pronto como se restablezca el enfermo acogido en el Hospital civil, José María López, vecino de Las Inviernas, sea dado de alta para no gravar á los intereses de la provincia.

Dispuso celebrar sesión extraordinaria en el día de mañana 28 del actual, para ocuparse del resultado de los exámenes celebrados en las Escuelas de la Casa Inclusa y necesidades de dicho Establecimiento.

#### Sesión extraordinaria del dia 28.

*Casa Inclusa.—Régimen y gobierno del Establecimiento.*—Proveyó lo necesario para la esmerada instrucción de los acogidos en la Casa de Expósitos de la provincia, y necesidades del mejor servicio, para el régimen y gobierno interior de aquél Establecimiento, en virtud de la visita girada á todos sus departamentos.

#### Sesión del dia 29.

*Puebla de Valles.—Obras.*—Autorizó al arquitecto

to provincial para que se traslade á Puebla de Valles, para la formación de un proyecto con destino á escuelas, siendo de cuenta del presupuesto municipal el gasto que ocasione dicho servicio facultativo.

*Atanzón.—Beneficencia.*—Acordó conceder á don Pedro Nieto, vecino de Atanzón, una acogida en la Casa de Expósitos de la provincia, para el servicio doméstico de su domicilio.

*Cañizar.—Id.*—Acordó conceder la devolución á Josefa Fábrega, vecina de Cañizar, de su hijo Pedro, acogido en la Casa de Expósitos, para tenerle en su compañía definitivamente.

*Guadalajara.—Id.*—Concedió á D. Dionisio Puerta, vecino de esta ciudad, la acogida Petra Aspa, para vivir bajo la protección del peticionario y su esposa.

*Orea.—Idem.*—Concedió un socorro de lactancia para la niña Valentina, de edad de cuatro meses, hija de José López López, viudo, vecino de Orea.

*Sayatón.—Idem.*—Concedió la misma gracia y para cuando en vacante le corresponda, á una hija de Salustiano Sánchez, de estado viudo, vecino de Sayatón.

*Trillo.—Idem.*—Desestimó la petición análoga solicitada para el único hijo de Pedro Sacristán Sierra, casado, vecino de Trillo, por no reunir los requisitos establecidos.

*La provincia.—Obras.*—Acordó el pago de las dietas devengadas por el Jefe facultativo en la inspección de varias obras provinciales durante el mes de Junio próximo pasado, que importa 67 pesetas 50 céntimos.

*Puebla de Valles.—Contabilidad.*—Acordó se interese de la Delegación del Banco de España en esta capital, por conducto del Sr. Gobernador civil, liquide y abone al Ayuntamiento de Puebla de Valles lo que se le adeude por recargos sobre las contribuciones.

*Casa palacio provincial.—Gastos de representación.*—Acordó el pago del gasto ocasionado en la iluminación de la fachada principal de la Casa-palacio provincial, con motivo del natalicio de S. M. el Rey de España (q. D. g.)

*Budia.—Beneficencia y Sanidad.*—Informó al Sr. Gobernador civil en el expediente instruido á instancia de D. Joaquín García Plaza, solicitando la nulidad de las condiciones del contrato facultativo de Beneficencia del pueblo de Budia otorgado á su favor.

#### Sesión del día 30.

*Casas de San Galindo.—Policía Urbana.*—Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Casas de San Galindo que ordenará al Arquitecto de la provincia se persone en aquella localidad para que practique un reconocimiento facultativo acerca de la intrusión en la vía pública de una casa construida por D. Dámaso Pérez, denunciada por un Concejal del Ayuntamiento, siempre que los gastos de dicho servicio sean satisfechos por cuenta de los fondos municipales, sin perjuicio de lo que resulte.

*Paredes y Rienda.—Ayuntamientos.*—Quedó enterada, para su cumplimiento, de la Real orden por la que S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto la segregación acordada por la Excm. Diputación del barrio de Rienda, del término jurisdiccional de Paredes y agregación al de Tordelrábano.

*Brihuega.—Beneficencia.*—Acordó se tenga pre-

sente, para cuando se instale el Asilo de pobres, la petición de Gregorio Ortega y Antonia Paredes, cónyuges, vecinos de Brihuega, el primero ciego y la segunda enferma.

*Atanzón.—Reemplazos.*—Evacuó el informe de su competencia en el recurso de alzada interpuesto por José Duque, padre del mozo Silvestre, soldado por el cupo de Atanzón, perteneciente al primer reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Comisión que declaró exceptuado temporalmente del servicio á Nicasio Crespo, del propio pueblo y reemplazo.

#### Sesión del día 31.

Además del despacho de varias incidencias del reemplazo del Ejército, la Comisión se ocupó del despacho ordinario siguiente:

*Sacedón.—Beneficencia y Sanidad.*—Evacuó el informe de su competencia en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Morillas contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Sacedón, por el que anuló el nombramiento hecho á su favor de Médico-Cirujano.

*Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Suministros.*—Adjudicó provisionalmente los suministros de carne y tocino para los Establecimientos de Beneficencia durante el primer semestre del presente año económico, á favor de los postores D. Pantaleón Calvo y D. Gabriel Molina, vecinos de esta ciudad, sin perjuicio del resultado que ofrezca el examen del expediente y resolución definitiva que proceda.

*Imprenta provincial.—Personal.*—Acordó admitir la renuncia presentada por D. Francisco Blanco, del cargo de escribiente de la Administración de la imprenta provincial.

*Fijación de sesiones para el mes de Agosto.*—Fijó los días en que han de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.

—284

## SECCION QUINTA.

### Delegacion de Hacienda de la provincia.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, en circular de 31 de Julio último, traslada al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 26 del corriente, la Real orden que sigue:—“Ilmo. Señor: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de la comunicación que la dirigió la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla en 21 de Octubre último, manifestando que con motivo de no existir en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 disposición alguna que señale á la Recaudación general de Contribuciones y á sus delegados provinciales plazos fijos para la presentación de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de la contribución territorial, se suscitan frecuentes controversias sobre la fecha en que han de entregarse última-

dos, pues mientras la Administración entiende procede la presentación dentro de los quince días siguientes á la terminación del plazo de dos meses que señala el caso 8.º del art. 36 de la mencionada Instrucción para que las comisiones de evaluación ó los Ayuntamientos hagan la declaración de fallidos, la Sucursal del Banco sostiene que la Recaudación puede entregarlos en el período de seis meses, concedido en la regla 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1883;

Vistas las disposiciones dictadas sobre el procedimiento de los expedientes de partidas fallidas por territorial:

Considerando que no expresándose taxativamente en ninguna de ellas el plazo dentro del cual la Recaudación debía presentar los referidos expedientes en las oficinas de Hacienda, la Real orden de 24 de Julio de 1883, aclarada por la de 26 de Enero de 1884, vino á subsanar aquella omisión, fijando el de seis meses para la entrega:

Considerando que por haberse hecho también caso omiso del plazo en que debían presentarse los expedientes de que se trata en el art. 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, debe estimarse en toda su fuerza y vigor la disposición 11 de la citada Real orden, como lo han estimado todas las oficinas provinciales de Hacienda, excepción hecha de la de Sevilla:

Considerando que, esto no obstante, es de suma conveniencia para el Estado y el Banco se dicte una disposición de carácter general, estableciendo las reglas á que deberán ajustarse las dependencias provinciales de este Ministerio en tan importante materia:

Considerando que en tal concepto ha sido estudiada la cuestión detenidamente por ese Centro directivo y por la Intervención general de la Administración del Estado, demostrando que el plazo concedido por la regla 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1883 para practicar en la forma establecida en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 cada una de las diligencias que han de preceder á la declaración de partidas fallidas y á la adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de la contribución territorial, debe quedar reducido á tres meses para los expedientes de fallidos y á cinco para los de adjudicación de fincas, toda vez que en esos tres y cinco meses pueden con holgura, aunque sin abandono, ultimarlos los encargados de este servicio;

Y considerando que la adopción de esta medida, estableciendo dos épocas para la presentación de los referidos expedientes, es tanto más necesaria y conveniente, cuanto que presentándose los de partidas fallidas en las Administraciones tan luego como se hallen terminados, se evitará el desorden que se derivaría entregándolos juntos con los de adjudicación de fincas, y hasta podrán las Administraciones tener despachados los primeros cuando reciban los segundos; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver, como complemento de lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884:

1.º Que la Recaudación general de contribuciones está obligada en lo sucesivo á instruir, ultimar y presentar en las Administraciones de Hacienda, dentro del trimestre siguiente á aquel á que correspondan los débitos, todos los expedientes de partidas fallidas que se instruyan contra

deudores por la contribución territorial. Si alguno de ellos hubiere sufrido retraso por parte de los Ayuntamientos ó comisiones encargadas de declarar la falencia, se ampliará dicho término en tantos días cuantos sean los de la demora, previa la justificación correspondiente, con el fin de que, si existieran responsabilidades, puedan hacerse efectivas de quien corresponda.

2.º Que la misma Recaudación está obligada á presentar ultimados en las referidas Administraciones, dentro del plazo improrrogable de cinco meses, contado á partir del último día del tercer mes del trimestre á que pertenezcan los descubiertos, todos los expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda, y

3.º Que la propia Recaudación responderá en absoluto del importe de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas, por débitos de la contribución territorial, que no se hayan instruido con todos los requisitos prevenidos por la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 ó no se presenten en las Administraciones de Hacienda dentro de los plazos fatales que respectivamente se señalan en las disposiciones que preceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886. —Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones...

Al trasladarla á V. S., para su más exacto cumplimiento, le encarga esta Dirección general que la comunique á los Ayuntamientos, comisión de evaluación y á los funcionarios de esas dependencias llamados á entender en este servicio, con el fin de que los primeros no den motivo con sus actos á que la Recaudación deje de cumplir los preceptos de la preinserta Real orden y cuiden los segundos de que no se reciban expedientes después de trascurridos los plazos que la misma señala, con lo cual evitarán unos y otros las responsabilidades que de otra suerte pudieran haberles.

Del recibo de esta orden, que comienza á regir desde el primer trimestre de 1886-87, y de los ejemplares que se acompañan, se servirá V. S. darme aviso á vuelta de correo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y exacto cumplimiento, por parte de los Ayuntamientos de la misma, de cuanto en la preinserta Real orden á ellos se refiere.

Guadalajara 19 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Jarrin. —292

## SECCION SESTA

### Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1886 A 1887.

#### Presupuesto de Gastos é Ingresos.

Presupuesto que forma este Ayuntamiento para atender á las obligaciones de la Cárcel de este partido, durante el año económico citado.

Pesetas Cts.

Capítulo I.—Sueldos de los empleados.

Por sueldos de los empleados, Médico

nombrado para la Cárcel y premio de recaudación..... 3.347 14  
 Por gastos de escritorio, impresos y libros..... 125 »  
**Capítulo II.—Material del Establecimiento.**  
 Para gastos de alumbrado, combustible, limpieza y reparación de utensilios... 1.000 »  
**Capítulo III.—Manutención de presos pobres.**  
 Para socorro diario de presos pobres al respecto de 50 céntimos de peseta cada socorro..... 3.500 »  
 Para gastos de botica..... 90 »  
**Capítulo IV.—Obras.**  
 Para las obras de reparación del edificio que ocupa la cárcel de este partido... 500 »  
**Capítulo V.—Cargas.**  
 Para cánon anual del disfrute de aguas... 65 »  
**Capítulo VI.—Culto.**  
 Para el gasto que ocasione el culto..... 50 »  
**Capítulo VII.—Gastos imprevistos.**  
 Para atender a los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... 500 »  
**Total presupuesto de gastos.... 9 177 14**

**Ingresos.—Capítulo I.**

Por débitos de repartimientos de años anteriores..... 1.878 »  
 Por reintegros de socorros suministrados a presos procedentes de otros partidos..... 5.214 14  
 Por la derrama sobre los pueblos que componen este partido..... 2 085 »  
**Total ingresos..... 9.177 14**

**RESUMEN.**

Importa el presupuesto de gastos..... 9.177 14  
 Idem id. el de ingresos..... 9.177 14  
**Igual.**

Guadalajara 20 de Julio de 1886.—El Alcalde Presidente, José Díaz.—El Secretario, Gregorio José Sausa.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial en sesión de 13 del actual, se aprueba este presupuesto, pudiendo llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo último.—Guadalajara 20 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Santiago Her- raiz.

Repartimiento de 2.085 pesetas sobre los pueblos que componen este partido, para atender al presupuesto de Gastos carcelarios del mismo, formado por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886.

Base de población: 22.278 almas.

Sale gravada cada una con 0'09375 milésimas de peseta.

PUEBLOS.	Numero de almas de cada pueblo	Cuota de cada pueblo.	
		Peset.	Cént.
Guadalajara.....	8.371	784	78

Horche.....	1.931	181	03
Chiloeches.....	1.114	104	43
Marchamalo.....	1.101	103	21
Yunquera.....	1.013	94	96
Casar de Talamanca.....	861	80	71
Usanos.....	736	69	»
Lupiana.....	614	57	56
Tórtola.....	569	53	34
Cabanillas y Valbuena.....	487	45	65
Iriepal.....	478	44	81
Ciruelas.....	460	43	12
Torrejon del Rey.....	456	42	75
Azuqueca.....	422	39	56
Centenera.....	403	37	78
Alovera.....	376	35	25
Aldeanueva de Guadalajara.....	364	34	12
Taracena.....	316	29	62
Yebes.....	296	27	75
Galápagos.....	282	26	43
Fontanar.....	258	24	18
Valdenoches.....	250	23	43
Pozo de Guadalajara.....	236	22	12
Mohernando.....	220	20	62
Villanueva de la Torre.....	218	20	43
Quer.....	197	18	46
Valdarachas.....	126	11	81
Valdeaveruelo.....	123	11	53

**Total..... 22.278 2 088 44**

**Repartido de más..... 3 44**

Guadalajara 20 de Julio de 1886.—El Alcalde Presidente, José Díaz.—El Secretario, Gregorio José Sausa. —295

Este Ayuntamiento, teniendo presente la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 13 de Octubre de 1882, ha acordado subdividir en dos Secciones el Colegio electoral de esta ciudad para la elección de Diputados provinciales por este distrito, que tendrá lugar el domingo 5 de Setiembre próximo. Al efecto, están señalados el Salón principal de las Casas Consistoriales para que voten los electores de la primera Sección, que comprende las calles de los Colegios que, para las elecciones de Concejales, se llaman de San Juan de Dios y Casas Consistoriales; y la Sala baja de la casa núm. 35 de la Plaza de Jáudenes, escuela municipal de niños, para que también voten los electores de la segunda Sección, que la forman las calles de los Colegios titulados de la Concepción y Jáudenes en las citadas elecciones de Concejales.

Guadalajara 21 de Agosto de 1886.—El Alcalde accidental Presidente, José Saenz. —307

**TORREMOCHA DEL PINAR.**

En virtud de la orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos del monte Pinar de los propios de este término municipal, los cuales han de utilizarse en la segunda época por ganado mayor, bajo el tipo de 56 pesetas 25 céntimos, cuyo acto tendrá lugar a los 15 días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar a 12 de Agosto de 1886.

—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Sanz.—P. O.—El Secretario habilitado, Casimiro Martin.—291

### TRIJUEQUE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas en 1.º de Julio último y 14 del actual para las obras de reforma de la fuente pública de esta población, se anuncia tercero y último remate para el día 31 del corriente mes, de once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se publicaron para las anteriores y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Trijueque 16 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Valentin Salas.—283

### ZAOREJAS.

—Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 7 del que cursa, tendrá lugar en las Salas de Sesiones de este Ayuntamiento constitucional, á las once de la mañana del día 15 del mes de Setiembre próximo venidero, la segunda subasta de 1.000 pinos concedidos á este Municipio en el Plan general de aprovechamientos forestales de los montes de sus propios, bajo el tipo de 1 120 pesetas.

En atención que en la primera subasta no se presentó licitador, que tuvo lugar ante dicha Corporación el día 5 de Junio último, según publicó y circuló el *Boletín oficial* correspondiente al pliego 2.º, núm. 57. Sobre el despacho se hallarán los pliegos condicionales, tanto administrativos como económicos.

Zaorejas 15 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Manuel Marzo.—P. S. M.—Juan Sierra, Secretario.—279

## SECCION OCTAVA.

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de Instrucción de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto del Sr. Juez de Instrucción de Pastrana, que copiado literalmente y la providencia de cumplimiento, dice así:

*Exhorto.*—D. Tomás García Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.—Al de igual clase de Guadalajara, atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal por sustracción de cuatro caballerías menores, cuyo hecho tuvo lugar en las inmediaciones de Mazuecos, en la noche del 30 al 31 de Julio último, siendo las caballerías de la propiedad de Cayetano Gárgoles y Angel Hernando, vecinos de dicho Mazuecos, y cuyas señas de referidas caballerías menores después se insertarán, en cuya causa he acordado librar á V. S. el presente exhorto para que se sirva averiguar las señas y paradero de los gitanos, punto por donde han pasado, si llevaban caballerías y si puede tener relación con el hecho que se persigue y para que los pongan en su caso á disposición de este Juzgado, practicando las diligencias necesarias al efecto.

Y para que tenga lugar lo mandado dirijo á V. S. el presente por el que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego que luego que le reciba, se sirva aceptarle, acusarme su recibo y poner su cumplimiento, pues en hacerlo así administrará justicia, quedando yo obligado á la reciproca con los suyos, en casos análogos.

Dado en Pastrana á 9 de Agosto de 1886.—Tomás García Martin.—P. M. de S. S.—Agustin Rueda.

#### *Señas de los Lañeros ó Gitanos.*

Tres lañeros y dos gitanos, acompañados de dos ó tres mujeres, siendo uno de ellos llamado Pedro García, vecino de Alcalá de Henares, vistiendo una de las mujeres de luto.

#### *Señas de las caballerías.*

Una burra cerrada, alzada regular, pelo negro, criando; una bucha de dos años, pelo negro; otra burra pelo negro, alzada regular, con rodilleras y preñada; otra burra de cuatro años, alzada regular, pelo rucio.—Rueda.

*Providencia, Juez Sr. Soto.*—Guadalajara Agosto 11 de 1886.—Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto y para su cumplimiento remítase edicto con copia literal de él y esta providencia al señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma y remitir á este Juzgado un ejemplar en que tenga lugar dicha inserción. Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—José de Soto.—Eugenio Díez, por García.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente á los fines consiguientes.

Dado en Guadalajara á 13 de Agosto de 1886.—José de Soto.—P. M. de S. S.—Eugenio Díez, por García.—293

#### MOLINA.

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón.

Por el presente se hace saber: Que el día 11 de Agosto de 1880 fué sustraído del pueblo de Torrecuadrada, correspondiente á este partido judicial, el niño Demetrio Herranz y Martínez, hijo de Celedonio y Lucía, á la edad de tres años y medio. Incoada la correspondiente causa en averiguación del hecho y descubrimiento de sus autores, no se alcanzó la menor noticia de quienes fueran, ni de la manera de haberse aquél ejecutado, en cuyo concepto se sobreseyó provisionalmente en referida causa por auto de este Juzgado dictado en 23 de Noviembre de 1880, confirmado por la Excm. Audiencia de este Territorio en 4 de Diciembre del mismo año.

Habiendo circulado rumores en el referido pueblo de Torrecuadrada de que el mencionado niño había sido asesinado por una familia del repetido pueblo, y puestos en conocimiento de este Juzgado aquellos rumores á virtud de la comparecencia que ante el mismo hizo Lucía Martínez, madre del niño desaparecido, en 13 de Junio de 1883, se abrió nuevamente la causa y se practicaron las diligencias oportunas en averiguación de los fundamentos que pudieran tener los datos y manifestaciones objeto de aquella comparecencia, y no habiendo hallado méritos para dirigir el pro-

cedimiento contra ninguna persona, desvanecidos que fueron los rumores que sobre el delito de autos propalaba la opinión, se sobreseyó nuevamente la causa en 18 de Agosto de 1883 y se confirmó tal acuerdo por dicho Tribunal superior en 28 de Setiembre siguiente.

En 6 de Octubre de 1885, fueron presentados al Juzgado los números del periódico titulado *El Imparcial* correspondientes á los días 12 de Agosto y 20 de Setiembre del citado año, en los que se insertaban las noticias de que el Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya había recibido en 10 de Agosto de repetido año el niño de 6 á 7 años de edad llamado Ramón Lopez Santier que el Sr. Consul de España en Burdeos le había remitido á bordo del vapor *Fomento*, con expresión de que había sido hallado en dicha capital y que durante los cuatro años que en ella había permanecido fué dedicado á implorar la caridad pública exhibido con las extremidades mutiladas y metido en un cajón. En vista de tales noticias, y por presumir que dicho niño pudiera ser el de autos, se abrió por segunda vez la causa, se pidió la fotografía del niño y se practicaron las oportunas diligencias de identificación, las que no dándola perfecta se ampliaron en debida forma requiriendo del Sr. Gobernador civil de Vizcaya la remisión del niño á este Juzgado, y verificada que fué su presentación el día 5 de los corrientes, se le trasladó al pueblo de Torrecuadrada al fin de practicar cuantas diligencias se acordaron relativas á su identificación. De ellas aparece que el niño que con el nombre de Ramón López Santier fué remitido á disposición de la mencionada Autoridad gubernativa por el Consul de España en Burdeos, es el Demétrio Herranz Martinez, hijo de los expresados Cetedonio y Lucía, el cual tiene en esta fecha la edad de 9 años, 7 meses y 24 días, y cuyas señas personales son: estatura de 85 centímetros, delgado de cuerpo, piernas desviadas hacia fuera, cabeza regular y prolongada por la región occipital, pelo castaño oscuro, ojos grandes y negros, nariz regular, boca prolongada, con un pequeño infarto en el lado derecho del cuello y una cicatriz como de una quemadura, tamaño y forma de un ochavo, en la parte lateral inferior izquierda de la región lumbar, mano y piés desarrollados en relación á su estatura.

Reconocido que ha sido el expresado niño por gran número de testigos, por su citada madre Lucía y por su abuela Petra Pérez, é identificado por las señas expresadas, por el reconocimiento facultativo y demás pruebas de autos, he acordado, por proveído de este día, se haga así saber á virtud del presente edicto, previniendo que cuantos se consideren con derecho á oponerse á tal reconocimiento é identificación lo manifiesten á este Juzgado en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Molina á 15 de Agosto de 1886.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—P. M. de S. S.—Epifanio Hernández.

**Juzgados municipales**

**HIENDELAENCINA.**

D. Emilio Alejandro, Juez municipal suplente de Hiendelaencina, en el partido judicial de Atienza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de

Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento vigente, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

En este Juzgado municipal hay 1.828 almas de derecho y 1.843 de hecho; cobrando el Secretario los derechos que señala el arancel municipal, y los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado y documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Hiendelaencina 16 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, Emilio Alejandro.—El Secretario interino, Francisco Lafuente.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE GUADALAJARA. 1.ª DECENA DE AGOSTO DE 1886**

**RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.**

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad	Precio de la unidad.	Importa
				Quints. méts.	Pesetas.	Pesetas.
5	Eugenio Cuadrado	Guadalajara	Cebada.	30 »	13 50	405 »
5	Miguel Batanero	Idem	Aguardt.	1.000 »	64 »	640 »
<b>TOTAL:</b>						<b>1.045 »</b>

Guadalajara 10 de Agosto de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez. V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector. —P. I.—El Oficial 1.º, Santiago Egea.